



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Bienes nacionales.*

El día 3 de octubre próximo de una á dos de la tarde se celebrará en los estrados de esta intendencia casa de los Consejos bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, la doble subasta para el arriendo por dos años de la dehesa titulada de Soguino que en término del lugar de Viñuela perteneció al cabildo catedral de la ciudad de Zamora en cuya capital tendrá también efecto dicho acto en igual día. Lo que se avisa al público en virtud de lo dispuesto por la direccion general de la deuda pública á fin de que las personas que gusten, puedan tomar parte en su licitacion. Madrid 18 de setiembre de 1847.—Lorenzo Flores Calderon.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, TIMBRE Y DEMAS RAMOS UNIDOS.

En virtud de real orden de 30 de agosto último, espedida por el ministerio de hacienda, se saca á pública subasta la adquisicion de 74,000 resmas de papel blanco con destino al sellado y

á la impresion de documentos de proteccion y seguridad pública, y matrículas del vecindario de los años de 1849 y 1850, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La hacienda pública comprará 60,000 resmas de papel blanco para los sellos de 1849 y 1850 inclusive, y 14,000 para las impresiones de documentos de proteccion y seguridad públicas y de matrículas del vecindario de los mismos años, al contratista que mas beneficie el precio de 40 rs. vu. por cada resma de las primeras, y el de 35 por cada una de las segundas.
- 2.ª El contratista se obligará á que el papel sea del elaborado en el reino, y á que las resmas contengan 500 pliegos útiles é iguales á las muestras que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, y las cuales, concluido este rubricará el contratista.
- 3.ª Las cantidades y clases del papel serán las siguientes: 400 resmas de primera clase ó vitela superior, con la marca trasparente primera clase, y peso de 12 libras castellanas cada una; 3,600 resmas de segunda clase ó florote superior con la marca segunda clase, peso de 11 libras cada una, y 56,000 de tercera clase ó florote bueno, con peso de 10 1/2 libras con destino al sello, y para la impresion de los documentos de proteccion y seguridad pública y matrículas del vecindario, 14,000 resmas de cuarta clase ó florote bueno, con peso de 10 libras castellanas, hechas todas en moldes á vitelados, color blanco,

de mucha consistencia, bien triturada su pasta, bien batido y encolado, y perfectamente limpio en su superficie y transparencia.

4.ª La entrega de las 37,000 resmas que corresponden á cada año de los dos que comprende la subasta, se verificará en la forma siguiente: 200 de primera clase; 1800 de segunda; 28,000 de tercera, y 7,000 de cuarta, y en 10 plazos con un mes de intermision de uno á otro por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases, teniendo siempre lugar la primera entrega en el mes de marzo.

5.ª Si la fábrica necesitare mayor número de resmas que el designado para cada año, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan demas, dándole aviso con dos meses de anticipacion; pero no tendrá derecho á reclamar se le admita mayor número que las estipuladas.

6.ª El papel se reconocerá por el director, contador y maestro de labores de la fábrica del sello, á presencia del contratista ó de la persona que lo represente; aquellos certificarán si es igual á las muestras aprobadas, y si reúne todas las cualidades que espresan las condiciones 2.ª y 3.ª, y hallándolo conforme, lo declararán admisible, y lo recibirán seguidamente en los almacenes de la referida fábrica bajo su responsabilidad, pasando aviso el director de la misma á la direccion general con nota espresiva del número de resmas y de sus clases que se admitan en cada reconocimiento, y espidiéndose por el contador con el V.º B.º del director, certificacion por duplicado, de que facilitará un ejemplar al contratista, de las resmas que se reciben con destino al sello, y otra en iguales términos de las que se admitan para la impresion de documentos de proteccion y seguridad pública y matriculas del vecindario, consignando en ellas con la debida especificacion el resultado que tenga el acto.

7.ª El pago del papel con destino al sello se verificará por el tesoro público con cargo al presupuesto del ministerio de hacienda en libranzas realizables á los plazos de 30, 60 y 90 dias, contados desde la fecha de la certificacion de su recibo, y el de impresiones de documentos de seguridad pública y matriculas del vecindario por el mismo tesoro público, con cargo al presupuesto del ministerio de la gobernacion, y en libranzas á los mismos plazos.

8.ª No se recibirá papel que no sea igual á las muestras respectivas, y que no reúna las cua-

lidades estipuladas. Si los empleados de la fábrica que han de practicar los reconocimientos hallasen algunas resmas, aunque no esactamente iguales á las muestras, con diferencias meramente accidentales que no impidan su util aplicacion segun su clase, en este caso se nombrarán por el contratista dos peritos, que en union con el director y el maestro de labores de aquella, declaren si dichas diferencias pueden afectar al precio del papel, y gradúen entonces la rebaja que debe hacerse en el de cada resma por razon del desmérito que tengan respecto al estipulado. Si discordasen estos peritos, la direccion general nombrará otro que decidirá la cuestion definitivamente.

9.ª El papel que se admita por cuenta de esta contrata será libre de derechos, asi municipales como de la hacienda pública.

10. El papel inadmisibile se devolverá al contratista despues de recortado á su costa en la fábrica por la parte superior de las resmas.

11. El contratista repondrá los pliegos que faltan para el completo de los 500 que debe contener cada resma y los que, en virtud de certificacion de la contaduria del establecimiento, visada por el director, resulten defectuosos al abrir las resmas en la oficina de labores de la fábrica los cuales se devolverán despues de recortados, como inadmisibles.

12. Del papel y costeras que se devuelvan al contratista, abonará este los correspondientes derechos municipales y de la hacienda pública á cuyo fin el director de la fábrica pasará por años á la administracion de impuestos, de esta corte certificacion que espresé la clase de papel y el número de resmas por las cuales hayan de exigirse los referidos derechos.

13. Si el contratista detuviese las entregas de papel un mes mas sobre los plazos designados en la condicion 4.ª dispondrá la direccion general que se adquieran las resmas que correspondan al cumplimiento de lo estipulado de cuenta y responsabilidad de aquel, verificándolo en ajuste alzado y perentorio ó como mejor estime.

14. Las cuerdas, tablas y arpilleras con que llegue el papel quedarán á beneficio de la fábrica.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion, descarga y cuantos puedan ocurrir hasta la admision del papel en la fábrica como tambien el de reparar las costeras en el caso de que entregue las resmas con ellas.

16. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con 480,000 rs. en títulos al portador del 3 por 100 que depositará en el banco español de San Fernando; si prefiriese hacer el depósito en metálico, se le admitirá por él la cantidad de 160,000 rs.

17. Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuación sin llenar mas que las cantidades que quedan en blanco en letra y no en guarismo, y autorizada con la firma del que las haga; en la inteligencia que cualquier proposición que no marque terminantemente el precio del papel será desechada.

18. No se admitirá ningun pliego sin que la persona que lo presente justifique al entregarlo haber depositado en el banco español de San Fernando la cantidad en papel ó metálico que se exige para garantía de este contrato por la condición 16.

19. La subasta se verificará el día 15 de octubre próximo en la dirección general de loterías, jímbré y demas ramos unidos, sita en la calle del Lobo, núm. 8, á presencia del señor director general, jefe de la sétima sección del ministerio de hacienda, del jefe del negociado de la misma y del asesor de las oficinas generales.

20. El acto dará principio á las doce de dicho día, recibíendose en la primera hora las proposiciones que se presenten con sujeción á lo dispuesto en las condiciones 17 y 18. Al dar la una se procederá á abrir los pliegos cerrados que hubiesen presentado los licitadores, y se admitirá la proposición que beneficie mas los tipos marcados en la condición 1.<sup>a</sup>, adjudicándose el remate en el acto á la persona que lo haya suscrito.

21. En el caso de encontrarse dos ó mas proposiciones iguales, será preferida la que resulte haber sido presentada primero, á cuyo fin al entregarlas los interesados se les marcará con el número que á cada una corresponda, tomándose nota para que conste en el acta.

22. El contratista, verificado que sea el remate otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las seis copias que se necesitan serán de su cuenta.

#### *Modelo de la proposición.*

De conformidad con el pliego de condicio-

nes publicado en la Gaceta del 7 de agosto, el abajo firmado se compromete á entregar en la fábrica nacional del sello las sesenta mil resmas de papel blanco para los sellos de 1849 y 1850 por el precio de (se pondrá en letra y no en guarismo) cada resma, y las catorce mil para la impresión de documentos de proyección y seguridad pública y matrículas del vecindario por el de (se pondrá también en letra), admitiendo y sometiéndose en un todo á las espresadas condiciones.

Madrid etc.

#### *Dirección general de obras públicas.*

Esta dirección general ha señalado el día 2 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, sita en la casa de correos, y en la provincia de Leon, ante el señor jefe político de la misma para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Torre por el tiempo de dos años, y la cantidad menor admisible de 21,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicha dirección y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 16 de setiembre de 1847.—José García Otero.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En las salas consistoriales del ayuntamiento de la villa de Piedralabes, provincia de Avila, ante la presidencia del alcalde constitucional ó de quien en su lugar ejerza la jurisdicción, se rematan en pública subasta el día 14 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana 7,153 pinos de las clases siguientes: medias varas 105; pies cuartos 372; tercias 1691; viguetas 1582; maderos de á seis 597; idem de á ocho 701; de sierra 2075; cuyos pinos están tasados en la cantidad de 71,530 rs. vn., tipo del remate. Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, debiendo advertirse que la corta se hará por partes iguales en cinco años seguidos, observándose en todo las formalidades prescritas en las ordenanzas de montes y reales órdenes posteriores y

lo acordado en el pliego de condiciones formado al efecto el cual se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe superior político se subastan en la villa de Torrelodones las leñas para carboneo de monte chaparro, como tambien la chabasca y jara para haces de siete cuartas el atillo, consistentes en la dehesa boyar de sus propios, en la parte que mira al norte; para cuyo remate ha señalado la corporacion municipal el dia 6 del próximo octubre, desde las diez de su mañana en adelante, en su sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Con autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia se subastan las yerbas de invierno de la dehesa de Naval moral y tierra de los cotos de la villa de Colmenar del Arroyo para 800 reses de ganado lanar, cuyas yerbas están tasadas en 4.000 rs. por el perito agrónomo, y para su remate se ha señalado el dia 6 de octubre y hora de las dos de su tarde, en la casa consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto á los licitadores.

Con la suficiente autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se subastan en la villa de Brunete los pastos para la próxima invernada de su dehesa encinar pertenecientes á sus propios; y tiene señalado el ayuntamiento para su remate los dias 6. 7 y 8 del entrante mes de octubre, en su sala consistorial, de diez á doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

No habiendo tenido efecto por falta de postor el remate de la subasta de arriendo del derecho de pontazgo del puente de la Pedrera sobre el rio Alberche, perteneciente á los propios de la villa del Prado, el ayuntamiento de la misma, autorizado por el Excmo. señor gefe político ha reducido la base á la cantidad de 11.000 rs. en vez de la que antes se fijó, por tiempo de año y medio que arrienda, celebrando el primer remate el 30 del corriente y el segundo el 9 de octubre, si hubiese quien haga la mejora del diezmo en este último y pujas á la llana.

Por disposicion del ayuntamiento y propietarios del terreno vífido del pago de Navarredonda en Villanueva del Pardillo, se remata el domingo 3 del

venidero mes de octubre, en su sala consistorial y hora de las diez de su mañana, el hojeadero de dicho vífido en el mas aventajado postor, que podrán disfrutar sus ganados hasta el dia 15 del venidero mes de diciembre.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia se arriendan en la próxima invernada los pastos de los sitios Dehesa, prado de S. Miguel y Pinares de la villa de Navalagamella, tasados los de la primera en 3.300 rs., los del segundo en 1200 y los del tercero en 1400, celebrando su remate el dia 15 del próximo octubre, de las dos de la tarde en adelante, bajo el pliego de condiciones que tiene de manifiesto en su secretaría.

En la villa de Villacanejos, con autorizacion del Excmo. señor gefe político superior de esta provincia se subastan en los dias 26 del corriente, 10 de octubre y 24 del mismo los pastos del titulado Montecillo de sus propios para 200 á 250 cabezas de ganado lanar que deberán principiar á aprovecharse desde 1.º de noviembre del corriente á 25 de marzo de 1847, bajo la tasacion de 500 rs. hecha por el perito agrónomo del distrito. Las personas que gusten interesarse en dicha subasta acudan á la secretaría de ayuntamiento de dicho pueblo en donde se les enterará de las demas condiciones con que serán rematados.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia subasta el ayuntamiento constitucional de la villa de Anchuelo los pastos de invierno de las dehesas tituladas Aguileras y Valde-sancho, correspondientes á sus propios, tasados los de la primera en 400 rs. y en 200 los de la segunda por el perito agrónomo del tercer distrito. Su aprovechamiento será desde 1.º de noviembre del año actual hasta igual dia de marzo de 1848. El remate se efectuará el domingo 10 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, con arreglo á la ordenanza del ramo.

**MERCADO.**

*Madrid 21 de setiembre.*

- Trigo de 50 á 60 rs. vn. fanega.
- Cebada de 28 á 30 id. id.
- Algarrobas 44 á 45 id. id.
- Aceite de 62 á 64 rs. arroba.
- Id. filtrado á 66 id. id.